



**Expediente No. 2021-404**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**29 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **OMAR JOSUE HERRERA VASQUEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) Sírvasse Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
ACREDITACION CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	A.F.P. PORVENIR S.A.	24-ENE-2024
SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO	OMAR JOSUE HERRERA VASQUEZ	20-MAR-2024

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**29 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

**1. De las actuaciones surtidas.**

A través de auto del 11 de diciembre de 2023<sup>1</sup>, el Juzgado aprobó la liquidación de costas y la determinó en cuantía de \$4.640.000; también se declaró terminado el proceso declarativo, decisión que no fue recurrida y actualmente se encuentra ejecutoriada.

A través de memorial del 24 de enero de 2024, la AFP PORVENIR S.A., indicó que dio cumplimiento a la condena judicial realizando el traslado y solicitó la terminación; por otro lado,

<sup>1</sup> Documento 20.



la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial constituido por el valor de las costas procesales. Actos que se resolverán en el siguiente acápite.

## 2. De la entrega del depósito judicial.

Con base a lo anterior, procedió el Despacho a verificar el portal bancario y en efectos evidenció la constitución de un título judicial consignado favor del demandante bajo la siguiente cuantía:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79344337	Nombre	OMAR JOSUE HERRERA V OMAR JOSUE HERRERA V		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
416010005169137	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2024	NO APLICA	\$ 4.640.000,00	
Total Valor						\$ 4.640.000,00	

Suma que coincide con el valor aprobado para el concepto de liquidación de costas, razón por la cual el Despacho ordenará la entrega del título judicial No. 416010005169137, a favor de la parte demandante; así mismo se declara el cumplimiento por dicha obligación.

## 3. Del cumplimiento de la condena judicial.

Tal y como se anunció, la litisconsorte demandada AFP PORVENIR S.A., manifestó que cumplió la condena judicial relacionada con la obligación de hacer, por lo que trasladó a COLPENSIONES todos y cada uno de los saldos de la cuenta de ahorro individual del actor; así mismo aportó certificado de los aportes trasladados.

Sin embargo, tal documental bajo la apreciación del Despacho, no resulta suficiente para acreditar la obligación contenida en sentencia judicial, que se permite recordar consiste en trasladar a COLPENSIONES la información o historia laboral, la devolución los valores correspondientes a las cotizaciones o al capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar, sumas adicionales de las

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





aseguradora, los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, con cargo a sus propias utilidades, debidamente indexados, pertenecientes a la cuenta de la parte demandante.

Por lo anterior, se requerirá a COLPENSIONES para que informe si recibió de la AFP, el traslado en la forma señalada en sentencia judicial.

Cumplido lo anterior, el juzgado adoptará una decisión meritoria de cara a la única obligación pendiente de cumplimiento, y consecuentemente sobre la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 416010005169137 por valor de \$4.640.000 a favor de la demandante **OMAR JOSUE HERRERA VASQUEZ** a través de su apoderado judicial, siempre y cuando cuenta con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** el cumplimiento parcial de la obligación, dentro del proceso promovido por **OMAR JOSUE HERRERA VASQUEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, en lo referente al pago de las costas procesales; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: REQUERIR** a COLPENSIONES para que dentro de los 15 días siguientes, informe si recibió de la **A.F.P. PORVENIR S.A.**, el traslado de los aportes, información o historia laboral, la devolución los valores correspondientes a las cotizaciones o al capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar, sumas adicionales de la aseguradora, los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, con cargo a las utilidades, debidamente



indexados, pertenecientes a la cuenta de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: VENCIDO** el termino indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ**

**JUEZ**

